



Rad. 08-001-31-53-015-2020-00029-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo adelantado por la C.I. Empresa Colombiana de Servicios Petroleros S.A. – C.I. ECOS S.A., en contra del señor Giovanni Enrique Herrera Leones, informándole que el Juzgado Doce Civil del circuito de Barranquilla, remitió oficio No. 162 del 21 de marzo de 2022, comunicando el desembargo de remanente.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 27 de abril de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Constatado el informe secretarial, se,

R E S U E L V E

1. Decretase el desembargo del remanente de los bienes y dineros embargados al demandado GIOVANNI ENRIQUE HERRERA LEONES al interior del presente proceso, tal como lo comunicó el Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad.
2. Ordénase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto por auto del 4 de agosto de 2020. Por secretaría, oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

a9e5a0ef8d88c02037d56173a6eace5e3fa16ba8c8e90d89ea28de77e3750958

Documento generado en 27/04/2022 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

